

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Año . . . . .       | 50 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 30          |
| Trimestre . . . . . | 20          |

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 298

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la Alcaldía de Becilla de Valderaduey, se halla depositada una res de cerda de recría, blanca, de unos veinte kilos de peso, sin ninguna marca.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 25 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 303

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial Reguladora de abasto de carne

En cumplimiento de orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, se dispone que a partir de esta fecha y con carácter provisional, hasta el día 28 de Febrero próximo, puedan sacrificarse cerdos que alcancen el peso se setenta kilos en adelante, peso vivo, con arreglo a las siguientes tasas, por arroba y en punto de origen:

Para cerdos que pesen entre 70 y 85 kilos, peso vivo, de 35 a 37 pesetas arroba.

Para cerdos que pesen de 85 a 100 kilos, peso vivo, de 32 a 35 pesetas arroba.

Para cerdos que pesen de 100 kilos en adelante, de 30 a 32 pesetas arroba.

Las razas céltica, yorkshire, victoriana, lerneña y similares, tendrán un sobrepeso de dos pesetas arroba, peso vivo, sobre los que quedan antes fijados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 23 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 304

## Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Valoria la Buena (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Valoria la Buena, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos, para la toma de los datos

necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 24 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. *Ocáriz*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 300

## Barcial de la Loma

Terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante los mismos y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Barcial de la Loma, 24 de Enero de 1939.—El Presidente, Modesto Fernández.

Núm. 273

## Berceruelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceruelo, 21 de Enero de 1939.—El Alcalde, Pablo García.

Núm. 271

## Corcos del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del

Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corcos del Valle, 21 de Enero de 1939.—El Alcalde, Francisco Gila.

Núm. 309

**Castroño**

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Técnico Administrativo del Catastro de la riqueza rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para formar el repartimiento general de utilidades del término de Castroño del año de 1938, hago saber por medio de este edicto, que pueden presentar los contribuyentes por este concepto de dicho término, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las declaraciones juradas previstas en el artículo 478 del Estatuto municipal, a que están obligados.

Castroño, 24 de Enero de 1939.—El Comisionado, Miguel Chueca.

Núm. 301

**Cuenca de Campos**

Hallándose vacante la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1939, se anuncia a concurso para su provisión con el carácter interino, sirviendo de base para dicho concurso las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 8.<sup>a</sup> y en pliego cerrado y lacrado durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas hábiles de oficina.

Cuenca de Campos, 24 de Enero de 1939.—El Alcalde, Germiriano Ruiz.

Núm. 297

**Lomoviejo**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de cincuenta pesetas que es el que tiene señalado en presupuesto, abriéndose concurso durante el plazo

de un mes a partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentar sus solicitudes los pertenecientes al Cuerpo y en forma reglamentaria, exigiéndose las fianzas reglamentarias para el desempeño del cargo, y ateniéndose a las preferencias del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Lomoviejo, 23 de Enero de 1939.—El Alcalde, Dionisio Martín.

Núm. 286

**Melgar de abajo**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 24 del mes de Diciembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante en trescientas veinticinco pesetas por medio del exceso del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de abajo, 18 de Enero de 1939.—El Alcalde, Ausibio Villalba.

Núm. 256

**San Salvador**

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el presente de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por el presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Salvador, 18 de Enero de 1939.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 287

**Simancas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de

Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1938, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Simancas, 20 de Enero de 1939. El Alcalde, Manuel Hernández.

Núm. 291

**Torrecilla de la Abadesa**

Para proceder con el debido acierto a la estimación de utilidades de las personas sujetas a tributar por repartimiento general de utilidades para el corriente año de 1939, se les invita por medio del presente, a que durante el plazo de quince días, contados desde que aparezca insertado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que obtengan en el término municipal, y en otros que hayan de ser comprendidas en la parte real y personal, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto municipal; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, les serán estimadas por los documentos administrativos y demás antecedentes que obren en las oficinas municipales, sin que después tengan derecho a reclamaciones, toda vez que el no declarar dichas utilidades, demuestran entorpecer las operaciones que con exactitud quieren efectuar las Comisiones evaluatorias.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes con derecho a ser incluidos.

Torrecilla de la Abadesa, 21 de Enero de 1939.—El Alcalde, Juan Macías.

Núm. 292

**Torrecilla de la Abadesa**

Don Juan Macías Díez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el año actual de 1939, mediante la elección de los vocales electos, tanto para la parte real como la personal; la elección, de acuerdo con los vocales natos de las dos Comisiones, será directa y secreta, y se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en las respec-

tivas listas o relaciones oportunamente publicadas, las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La elección empezará a las once de la mañana y terminará a las trece del día 5 de Febrero próximo, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial, donde estarán constituidas las Mesas electorales formadas por los vocales natos de cada una de las Comisiones real y personal.

2.<sup>a</sup> El número de vocales a elegir serán seis para la parte real, de ellos cuatro vecinos y dos forasteros, y tres para la parte personal, vecinos. Cada elector de cada Comisión podrá votar mediante papeleta escrita o impresa donde consten con claridad y sin dar lugar a dudas, tantos como vocales han de elegirse, guardando las consideraciones debidas que regulan estos actos.

3.<sup>a</sup> No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notorio público.

4.<sup>a</sup> Contra la elección y proclamación, por la Mesas electorales, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla de la Abadesa, 21 de Enero de 1939.—Juan Macías.

Núm. 284

**Urones de Castroponce**

Don Dictino Baza Valdivieso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que

cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 20 de Enero de 1939. — Dictino Baza.

Núm. 285

#### Urones de Castroponce

Don Mario Paniagua Paniagua, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 29 del corriente mes, en el local Secretaría del Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Urones de Castroponce, 20 de Enero de 1939. — Mario Paniagua.

Núm. 299

#### Valdestillas

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Valdestillas, 23 de Enero de 1939. — El Alcalde, T. Román.

Núm. 293

#### Villafrechós

Presentadas las cuentas municipales de Depositaria y de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días siguientes, puedan examinarse y presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes conforme dispone el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del reglamento de Hacienda.

Villafrechós, 20 de Enero de 1939. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

Núm. 280

#### SAN ROMÁN DE HORNIJA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente de este pueblo, en providencia dictada en diligencias de juicio

verbal de faltas que se sigue, por estafa, contra Esteban Navarro Jiménez, de 26 años de edad, hijo de José y de Sebastiana, sastre de profesión, natural de Manzanares (Ciudad Real), y domiciliado que fué últimamente en Valladolid, calle de San Martín, número 26; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Esteban Navarro Jiménez, toda vez que se ignora su actual domicilio, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el local del Ayuntamiento, en la plaza Mayor, número 1, de este pueblo, el día 31 del corriente mes, a la hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en San Román de Hornija, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve. José Celemín. — El Secretario habilitado, Manuel Galicia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 302

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación a los herederos de doña Angela Escudero Valderrey, fallecida en esta ciudad, don Isaac y don Bernardo Quintero Vázquez, representados por su madre doña Consuelo Vázquez, que figuran con domicilio en la calle de Travesía de San Luis, número 1, y en la actualidad en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda por el impuesto de Derechos reales, liquidaciones números 1.701 y 1.702 del presupuesto de 1936, se decretó por la Tesorería de Hacienda, en 11 de Julio último, la siguiente:

*Providencia.* — En uso de la facultad que me confiere el artículo 133 del Estatuto de recaudación, declaro incurso en el apremio a los deudores expresados en la presente certificación de débitos, que se anotará en el

registro correspondiente y se remitirá seguidamente a la entidad recaudadora, para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 129 y siguientes del citado Estatuto, por corresponder los deudores al concepto de contribuyentes. Los deudores vendrán obligados a satisfacer el 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 130, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Deudor, don Isaac Quintero Vázquez, domicilio consignado en el documento cobratorio, Travesía de San Luis. — Débitos por derechos reales, liquidación número 1.702, de 1936, 190,94 pesetas; recargos y gastos, 44,18 pesetas.

Total: 235,12 pesetas.

Deudor, don Bernardo Quintero Vázquez, domicilio que consta en el documento cobratorio, Travesía de San Luis. — Débitos por Derechos reales, liquidación número 1.701, de 1936, 190,94 pesetas; recargos, gastos y costas, 44,18 pesetas.

Total: 235,12 pesetas.

Y no habiendo podido llevarse a efecto las notificaciones y requerimientos a los deudores expresados, por haber desaparecido del domicilio que se designa, ni habiendo surtido efecto la notificación intentada en Monforte de Lemos (Lugo), e ignorando su actual paradero, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del mencionado Estatuto, se les notifica por medio de la presente la providencia que antecede, requiriéndoles de inmediato pago de los débitos expresados, que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, vendrán obligados a satisfacer tan sólo el 10 por 100 sobre el débito, y que transcurrido este plazo será exigible en todo caso el 20 por 100, y se procederá a la ejecución según dispone mencionada disposición; previniéndoles que, si no comparecen en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo indicado, con quienes puedan entenderse las actuaciones sucesivas, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento y sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve. El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 183

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana del pueblo de La Seca correspondiente a los presupuestos de 1936 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Julián Calderón Estébanez. — Débito, 140,49 pesetas.

Casa en la calle del Teso, números 9 y 11; linda derecha, entrando, Ramona Lorenzo; izquierda, Felipa Rubio, y espalda, calleja.

Deudor, Francisco Hernández Estébanez. — Débito, 88,38 pesetas.

Casa en la calle Martín del Río, número 5; linda derecha, entrando, Manuel Grande; izquierda, calle del Vuelo, y espalda, sitio yermo.

Deudor, Agustín Nanclares Díez. — Débito, 24,24 pesetas.

Casa en el Campo, que linda por todos aires, con propiedad del deudor.

Deudor, Mariano Rico Rodríguez. — Débito, 52,56 pesetas.

Casa en la calle del Amarradero, número 5; linda derecha, entrando, Cándido Miguel; izquierda, Alfonso Martín, y espalda, calleja.

Otra casa en la calle del Amarradero, número 7; linda derecha, entrando, y espalda, Lucio Martínez, e izquierda, calle del Amarradero.

Deudor, don Victoriano Bayón Gutiérrez. — Débito, 7,26 pesetas.

Casa en la calle Tejares, número 8; linda derecha, entrando, Eladio Leonardo; izquierda, solar, y espalda, calleja.

Deudor, Francisco Cano Manrique. — Débito, 7,26 pesetas.

Casa en la calle del Niño Jesús, número 27; linda derecha, entrando, Modesto Hidalgo; izquierda, solar, y espalda, eras del Niño Jesús.

Deudor, Andrés Domínguez Rodríguez. — Débito, 43,68 pesetas.

Casa en la calle del Pino, número 9; linda derecha, entrando, Gumersindo Lorenzo; izquierda, David Matachana, y espalda, Rosa Vello.

Deudora, «La Emancipación». Débito, 78,00 pesetas.

Casa en la calle del Oro, número 7; linda derecha, entrando, Aniana Lorenzo, e izquierda y espalda, calleja de servidumbre.

Deudora, Luisa García Pauber. Débito, 15,53 pesetas.

Casa en la Granja, número 5;

linda derecha, entrando, Saturnino Recio; izquierda, Atanasio Manrique, y espalda, ronda.

Deudor, Vicente Labajo Moyano. — Débito, 20,79 pesetas.

Casa en la calle de Tomás Bayón, números 47 y 49; linda derecha, entrando, Vicente Martín; izquierda, Benito Capellán, y espalda, calle de Santa Ana.

Deudora, Basilisa Mena de Castro. — Débito, 12,51 pesetas.

Casa en Cuatro Calles, número 17; linda derecha, entrando, Modesto Labajo; izquierda, Polonio Méndez, y espalda, calle Bravo.

Deudor, Casimiro Mena Ampudia. — Débito, 52,02 pesetas.

Casa en la calle de San Roque, número 26; linda derecha, entrando, Esteban Carracedo, e izquierda y espalda, Cipriano Tejedor.

Deudora, Cesárea Martín Labajo. — Débito, 5,22 pesetas.

Casa en la calle Serrada, número 22; linda derecha, entrando, calle de Serrada; izquierda, Felipe Alonso, y espalda, Antonio Lorenzo.

Deudora, Eufemia Moyano Moyano. — Débito, 6,27 pesetas.

Casa en el Paseo, número 14; linda derecha, entrando, Félix Domínguez; izquierda, solar, y espalda, Teodotea Pedroso.

Deudor, Pedro Obregón Gutiérrez. — Débito, 5,22 pesetas.

Casa en la calle del Niño Jesús, número 32; linda derecha, entrando, camino vecinal; izquierda, Cástor Alvarez, y espalda, eras.

Deudor, Niceto Pedrosa Moyano. — Débito, 6,27 pesetas.

Casa en Pozo Bueno, número 32; linda derecha, entrando, Vicente Martín; izquierda, Cirilo Bayón, y espalda, Pío Lorenzo.

Deudor, Saturnino Rico Llanos. — Débito, 6,27 pesetas.

Casa en la Granja, número 3; linda derecha, entrando, Liboria Ramos; izquierda, Tomasa Vegas, y espalda, ronda.

Deudor, Cipriano Tejedor Rodríguez. — Débito, 6,92 pesetas.

Casa en la calle de Martín del Río, número 5; linda derecha, entrando, Manuel Grande; izquierda, calle del Vuelo, y espalda, solar.

Y desconociéndose el paradero y vecindad de los deudores se les notifica por el presente el embargo practicado y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 31 de Diciembre de 1938. — El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 160

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1933 al 1937, del pueblo de Villarmentero de Esgueva, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Nicolás Guerra Fuente. — Débito, 96,33 pesetas.

Una casa en la calle Real, número 40; linda derecha, calle Oriente; izquierda, otra de la misma pertenencia, y por su entrada, calle Real.

Deudor, don Quirino Guerra de la Fuente. — Débito, 79,37 pesetas.

Un colmenar a las Almendras; linda por la derecha, tierras, e izquierda y Este, tierras de Quirino Guerra.

Una casa en la calle Real, número 38; linda derecha, otra de la misma propiedad; izquierda, Julián Torres, y al frente, calle Real.

Un pajar en la calle del Salero; linda derecha, Emeterio Guerra; izquierda, Juana Martín, y Este, Eustasio Alegre.

Deudor, Gremio de Labradores. — Débito, 9,48 pesetas.

Una casa en la calle de Santa Juliana, número 6; linda por la derecha, Eugenio García, e izquierda, corral de Juan Martín.

Deudora, doña Eloísa Martín. Débito, 12,84 pesetas.

Una bodega a la cañada de Balsanta; linda por la derecha, Atanasio Duque; izquierda, tierra, y accesorio, lagar.

Deudor, don Antolín Maestro. Débito, 34,61 pesetas.

Una casa en la calle del Poniente; linda por la derecha, Emeterio Redondo, e izquierda, pajar del mismo.

Deudor, don Félix Torres. — Débito, 6,77 pesetas.

Una bodega al pago Carrebal-santa; linda derecha, Francisco Parro, e izquierda, Manuel Gil.

Deudor, don Ceferino Vallejo. Débito, 44,52 pesetas.

Una bodega en Extramuros, número 15; linda por la derecha, de Juana Martín, e izquierda, Saturnino Miguel.

Deudor, don Florencio Vallejo. Débito, 15,44 pesetas.

Una casa en la calle Oriente, número 2; linda derecha e izquierda, con casa y corral del mismo propietario, y por su entrada, la calle en que está enclavada.

Deudor, don Florencio Vallejo. Débito, 77,28 pesetas.

Una casa en la calle de Oriente, número 1; linda por la derecha, carretera; izquierda, Juliana Mé-lida, y frente, su calle.

Una casa en la calle de Oriente, número 6; linda derecha, con otra del mismo propietario; izquierda, Vicente Torres, y frente, la calle.

Deudor, don Mariano Vallejo. Débito, 285,48 pesetas.

Una casa en la calle Real y callejón de la plazuela del Oriente, número 32; linda por la derecha, corral de Julián Torres; izquierda, casa de Cesáreo Torres, y accesorio, calle de Oriente.

Una casa en la calle de Oriente; linda derecha, con otra de Gregoria Rodríguez; izquierda, Manuela Gil, y accesorio, Victoria-no Parro.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Villarmentero de Esgueva, 24 Diciembre de 1938. — Ursicino Moro.